*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 403/2013.* (2014061396)

Por la representación de Dispomedis, SL, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 10 de abril de 2013, dictada por el Gerente del Área de Salud de Mérida — Don Benito-Villanueva por la que se declara resuelto el expediente administrativo de contratación GS/02/1111031299/11/PA, relativo al suministro de salvacamas para las distintas Áreas de Salud lotes 1, 3 y 4, acordándose así mismo la incautación de la garantía hasta que se resuelva el procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios ocasionados y la liquidación del contrato, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 24 de abril de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo recurrido por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 85/2014, de 13 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dispomedis, SL contra Resolución del Gerente del Área de Salud de Mérida - Don Benito-Villanueva de 10 de abril de 2013 por la que se declara resuelto el expediente administrativo de contratación GS/02/1111031299/11/PA, relativo al suministro de salvacamas para las distintas Áreas de Salud lotes 1, 3 y 4, acordándose así mismo la incautación de la garantía hasta que se resuelva el procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios ocasionados y la liquidación del contrato se anula la misma por ser contraria a derecho, y todo ello con imposición al SES de las costas causadas".

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •